

A DESPACHO: Santander Cauca, Agosto 25 de 2022. A Despacho el proceso laboral No. 2020-00030, para que se ordene lo legal, teniendo en cuenta que la solicitud de aplazamiento de audiencia allegada por apoderada de parte demandada. — Provea.-

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

Proceso Ord. Laboral Única Instancia - Radicación No. 2020-00030-00

Dte. ANA MILENA VELASCO FLOR Y OTROS.

Ddo: HOSPITAL FCO DE PAULA SANTANDER Y OTROS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander Cauca, Agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

AUTOS SUSTANCIACIÓN LABORAL No. 042

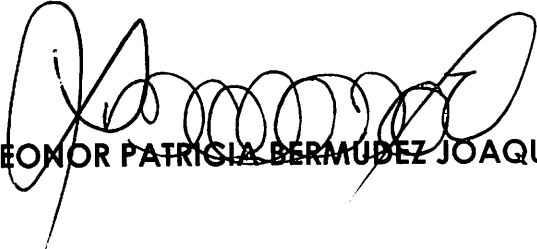
Teniendo en cuenta el Despacho, que no se estima necesario la presencia de la demandada LINA MARCELA VERGARA SANTACRUZ, en la CONTINUACION DE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO señalada en el presente asunto para el día 30 de Agosto de 2022, por cuanto se interrogatorio fue evacuado en acto público anterior, **el Despacho NEGARA por improcedente** la solicitud de aplazamiento de audiencia solicitada en escrito que antecede por su apoderada judicial Dra. YOLANDA TEJEDOR JIEMENZ, en consecuencia se **DISPONE**:

1º.- NEGAR por improcedente la solicitud de aplazamiento de audiencia, invocada en escrito que antecede por la apoderada judicial de la demandada LINA MARCELA VERGARA CRUZ.

2. COMUNICAR lo decidido en este auto a las partes y **LIBRAR** las citaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER
DE QUILICHAO-CAUCA**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° **98** DE HOY
26/08/2022 HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL A. ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO.